

018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPPA-A, de fecha 20 de Marzo del 2015 mediante el cual aprueba la realización del Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, los Artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Que, los Artículos del 98° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente y los representantes de la Sociedad Civil, señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las municipalidades provinciales, por el Alcalde Provincial, los Regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de la organizaciones sociales de bases, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial.

Que, el Artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo, local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de la organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, exigido por los Artículos 99° y 103° de la Ley 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil de nivel distrital, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes, ante los Consejos de Coordinación Local Provincial.

Que, de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR, el Cronograma del Proceso de Elección de Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad, el cual forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Artículo 3.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución y difusión del presente Decreto en los diferentes medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Municipalidad Provincial de Padre Abad



31 MAR 2015

CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD 2015-2017

N°	ACTIVIDADES	MARZO		ABRIL				MAYO	RESPONSABLES
		III	IV	I	II	III	IV	I	
1	Convocatoria mediante Decreto de Alcaldía a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP			Del 23/03/2015 al 25/04/2015					Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Imagen Institucional
2	Apertura de Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil.		23						Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Asuntos Indígenas
3	Inicio de la Inscripción de las Organizaciones Sociales.		24						Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Asuntos Indígenas
4	Instalación del Comité Electoral.		24						Comité Electoral
5	Inscripción de listas de Candidatos.			Del 23/03/2015 al 28/04/2015					Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Asuntos Indígenas
6	Presentación de tachas, impugnaciones y Subsanción de las Listas.						29		Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Asuntos Indígenas y Comité Electoral.
7	Publicación definitiva de listas de candidatos.						29		Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Imagen Institucional
8	Elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLP.						30		Comité Electoral y Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Asuntos Indígenas y ONPE
9	Juramentación de los electos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP.						30		Comité Electoral y Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Asuntos Indígenas y ONPE
10	Resolución de Alcaldía que proclama a los electos representantes de la Sociedad Civil							1	Consejo Municipal / Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

